



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

En Sevilla a, 15 de diciembre de 2020.

### **REUNIDOS**

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Isidoro Gambín Jaén, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA en virtud de la sesión celebrada el 15 de junio de 2019, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, con domicilio en Plaza del Cabildo nº 1, 16630 Arcos de la Frontera (Cádiz) y con CIF: P1100600D.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

#### **I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

#### **II.- Fines del acuerdo.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, organiza la celebración de la Zambomba Navideña, tradicionalmente dirige y coordina la realización de la Zambomba Flamenca en Jerez de la Frontera y desde hace varios años también en Arcos de la Frontera. Este año se celebrará con motivo del 6º Aniversario de la Declaración Bien de Interés Cultura de la zambomba Flamenca de Jerez y Arcos el espectáculo “Jerez, una Navidad diferente” del “Grupo de Tía Juana la del Pipa”, en el Teatro Olivares Veas de Arcos de la Frontera (Cádiz).

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento tienen el objetivo común de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la organización y desarrollo de la Zambomba Flamenca “Jerez, una Navidad diferente” del Grupo de Tía Juana la del Pipa, el día 18 de diciembre de 2020, en el Teatro Olivares Veas de Arcos de la Frontera (Cádiz).

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de la representación del espectáculo “Jerez, una Navidad diferente” del Grupo de Tía Juana la del Pipa, descrito en la cláusula anterior, suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública.

Además la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá:

- Diseño de todos los elementos publicitarios de difusión del evento.
- Realización de la campaña promocional en medios.
- Coordinación de la recepción de necesidades técnicas de las actuaciones que trasladen los artistas.

Todo ello, supone un gasto máximo de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.598,00€). Esta cantidad se incluirá dentro de la aplicación presupuestaria 1800010000 G/45E/44054/0001.

### **TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.**

- El Excmo. Ayuntamiento de se compromete a ceder temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones donde se celebrarán los eventos.
- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo del evento.
- Difusión de las actividades en el municipio y zona de influencia.

La aportación del Ayuntamiento ascenderá hasta un máximo de SEISCIENTOS EUROS (600,00€).

### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 18 de diciembre de 2020.

### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.



#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Confidencialidad.**

Por su parte el Ayuntamiento tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **OCTAVA.- Protección de Datos.**

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el Ayuntamiento. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

#### **NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **DÉCIMA.- Resolución.**

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

#### **DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

#### **DECIMOTERCERA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Isidoro Gambín Jaén  
ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA